


"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

OFICIO N° 33- 2026/ME/DREP/UGEL-Cr./ADM./RCCE.

SEÑOR:
Ing. Gorki S. ZEA MOLLINEDO
JEFE DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CRUCERO	
MES Y DE PARTES	
Fecha	23 MAR 2026
Registro N°	3362
Folios	03
Hora	11:21
FIRMA	

ASUNTO : SOLICITO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

REFERENCIA REQUERIMIENTO N°002-2026-ME/GR/GRDS/DREP/UGEL-Cr

FECHA Crucero, 23 de marzo del 2026

De mi mayor consideración,
Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo, solicitar la disponibilidad presupuestal para la atención del MANTENIMIENTO DE LA CAMIONETA MAHINDRA -EGN-822 para ello adjunto los documentos para su atención en total 02 folios

Sin otro particular, agradezco de ante mano su atención y le reitero las consideraciones de mi especial estima personal

Atentamente




JEFE DE AREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
UGEL CRUCERO

ADMINISTRACION

3 celia...



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación Puno

Unidad de Gestión Educativa Local de Crucero



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Crucero, 02 de marzo de 2025.

REQUERIMIENTO N.º 002 -2026-ME/GR/GRDS/DREP/UGEL-Cr.

SEÑOR : Mg. RUBEN QUISPE SAIRITUPA
DIRECTOR DE LA UGEL – CRUCERO

DE : JOSE ALFREDO CCAPACCA LEQQE
CONDUCTOR – SEDE UGEL CRUCERO

ATENCIÓN : Lic. RUBEN CCANSAYA FUENTES
ADMINISTRADOR DE LA UGEL – CRUCERO

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CRUCERO	
MESA DE PARTES	
FECHA:	02 MAR 2026
Requisito N°	2422
FOLIO	02
Fecha	11:09
FIRMA	

PRESENTE.-

ASUNTO : REQUERIMIENTO REITERATIVO PARA LA CAMIONETA MAHINDRA – EGN-822.

REFERENCIA : NORMAS ADMINISTRATIVAS

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo cordialmente y al mismo tiempo solicitarle mantenimiento de la unidad vehicular de la UGEL CRUCERO, para desarrollar trabajos de transporte de personal de la planta de la Unidad Ejecutora, que vengo laborando en el cargo de conductor, de la misma forma ayudara a cumplir con el trabajo que desempeño y paso a detallar los siguientes requerimientos son lo siguiente:

MANTENIMIENTO DE LA UNIDA VEHICULAR		
Nº	DESCRIPCIÓN	MARCA DE VEHICULO
1	Barra direccional del lado izquierdo (acople Nissan) 2316	Mahindra – EGN-822
2	Mantenimiento de corona.	Mahindra – EGN-822
3	Mantenimiento de crucetas en general.	Mahindra – EGN-822
4	Mantenimiento del sistema de luces.	Mahindra – EGN-822
5	Mantenimiento de las cuatro ruedas.	Mahindra – EGN-822
6	Frenos posteriores (modelo tambor).	Mahindra – EGN-822
7	Líquido de freno.	Mahindra – EGN-822
8	Una gata.	Mahindra – EGN-822
9	Plumillas.	Mahindra – EGN-822
10	Una batería de 13 placas.	Mahindra – EGN-822
11	2 galones de agua anticongelante y 2 galones enfriador.	Mahindra – EGN-822
12	Enfriador de aceite.	Mahindra – EGN-822

Adjunta: Evidencia

Es lo que puedo informar, en honor a la verdad. Sin otro particular, expreso a usted mi especial consideración.

Atentamente.

CONDUCTOR SEDE UGEL CRUCERO
JOSE ALFREDO CCAPACCA L.



PERÚ

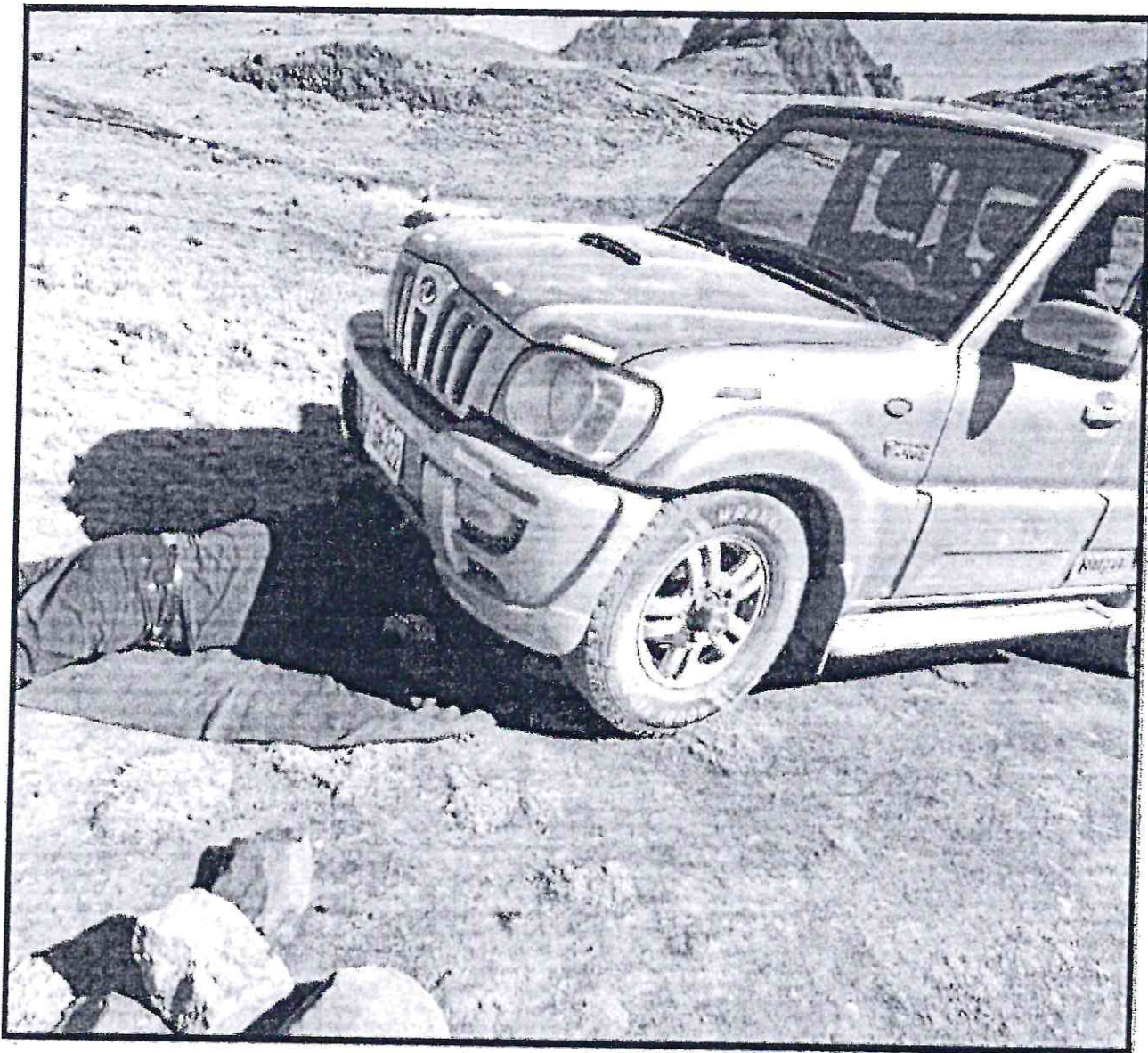
Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación Puno

Unidad de Gestión Educativa
Local de Corumbas



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



FORMATO N° 02
TÉRMINOS DE REFERENCIA

Órgano y/o Unidad Orgánica:	SECRETARÍA
Actividad del POI:	
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD VEHICULAR EGN-822

I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)

Contar con unidad vehicular operativa para las actividades programadas

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO (Obligatorio)

Servicio de mantenimiento de la unidad vehicular EGN-822 de la SEDE UGEL CRUCERO

III. ALCANCES DEL SERVICIO (Obligatorio)

Mantenimiento de barra estabilizadora, corona y caja, cruceñas sistema de luces cambio de discos y tambor de freno incluye accesorios, enfriador de aceite, batería, anticongelantes, plumillas y gatá hidráulica. A todo costo.

IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)

Contar con los siguientes requisitos

- ✓ RNP vigente (mayor a 1 (1) año)
- ✓ RUC vigente y habilitado
- ✓ CCI código de cuenta interbancaria vinculado a su RUC
- ✓ Declaración jurada de no estar impedido de contratar en el Estado

VI. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN (Obligatorio)

Lugar: *ófileres o lonzanos*

Plazo: *15 días calendario a partir de la firma de contrato*

VII. ENTREGABLES

La entrega de servicio será en solo entregable en la sede UGEL CRUCERO

IVIII. CONFORMIDAD (Obligatorio)

la conformidad será otorgada por el usuario conductor de la UGEL CRUCERO

IV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

El pago se realizará una vez dada la conformidad dentro de los plazos establecidos

X. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

(Indicar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación quedando prohibido revelar dicha información a terceros)

XI. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA (Obligatorio)

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado, por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad

XII. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$

F x plazo en días

Donde F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuere materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XIII. OTRAS PENALIDADES (De Corresponder)

(De acuerdo con el tipo de contratación las áreas usuarias pueden establecer otras penalidades diferentes al retraso, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y las montos o porcentajes a aplicar).

XIV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (obligatorio)

La UGEL cruceño puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la Ley de la Anticorrupción y Antisoborno.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Por la presentación de información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial el contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XV. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO (Obligatorio)

Declaración del Proveedor

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden respectiva, el Proveedor declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la UGEL Crucero.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, comidas, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

Servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En ese línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la UGEL Crucero.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo y conciliación.

XVII. GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)

(Identificar los riesgos que pueden presentarse durante el proceso de contratación, con especial énfasis en la ejecución contractual, así como identificar responsabilidades de las partes.)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de lograr decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.


Alfredo Ceapacca Legue
Área Usos y Servicios Estratégica
CONDUCTOR
UGEL CRUCERO